

Año: 2019

Expediente: 12511/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, E INTEGRANTES DEL PARTIDO MOVIMIENTOS CIUDADANOS E INTEGRANTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, E INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTAN INICIATIVA DE REFROMA AL ARTICULO 3 PARRAFOS SEPTIMO Y NOVENO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN MATERIA DE EDUCACION INICIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA.

INICIADO EN SESIÓN: 06 de marzo del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Puntos Constitucionales

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

Las suscritas diputadas y diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo; integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional; integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, todos de la Septuagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Representación Popular **Iniciativa de Reforma al artículo 3º párrafos séptimo y noveno de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, en**

materia de Educación Inicial para la Primera Infancia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación y especialmente la educación temprana, y teniendo como antecedente la educación preconcepcional y prenatal es el eje fundamental del desarrollo. De acuerdo a diversas investigaciones y en particular al aporte de las neurociencias, se sabe que cuando el ciclo de formación del ser humano se inicia desde las edades tempranas, sus efectos trascenderán positivamente por el resto de la vida.

Las primeras vivencias, actividades, estímulos y experiencias de vida que tiene un ser humano influyen de manera determinante en la formación del cerebro y en la naturaleza y alcance de las capacidades en la vida adulta.

El rápido desarrollo del cerebro durante estas primeras etapas de vida es fundamental y está determinado por una interacción compleja entre los genes con los que se nace y las experiencias que se viven. La nutrición, el cuidado, el afecto, un ambiente enriquecido que estimule organizadamente los sentidos y la lactancia materna, influyen directamente sobre las conexiones que se establecen en el cerebro durante estos valiosos primeros años.¹

Afirma la UNESCO, que la atención y educación de la primera infancia no solo contribuye a preparar a los niños para la escuela primaria. Se trata de un objetivo de desarrollo holístico de las necesidades sociales, emocionales, cognitivas y físicas del niño, con miras a crear los cimientos amplios y sólidos de su bienestar y de su aprendizaje a lo largo de toda la vida. La Atención y Educación en Primera Infancia tiene el potencial de

¹ (NL, cendinl.edu.mx, 2007, págs. <https://www.cendinl.edu.mx/educacion-temprana/>)

forjar a ciudadanos abiertos, capaces y responsables del futuro.²

En este contexto, el Dr. Fraser Mustard, Presidente y Fundador del Instituto Canadiense para las Investigaciones Avanzadas destaca que los primeros años de vida, son el ciclo de mayor plasticidad cerebral, donde las experiencias tempranas influyen sobre el desarrollo del cerebro, la salud, el comportamiento y el alfabetismo, asimismo afirma que ha existido un intenso debate sobre qué determina el desarrollo cerebral: la influencia genética (naturaleza) o la ambiental (crianza).

Quienes promovemos la presente iniciativa, afirmamos que el mayor desarrollo del cerebro ocurre durante los tres primeros años y depende en parte, del entorno en el que el niño crece, desde la perspectiva de la nutrición, su salud, la protección que recibe y las interacciones humanas que experimenta. La atención, el cuidado y

² (UNESCO, 2019, págs. <https://es.unesco.org/themes/atencion-educacion-primer-a-infancia>)

una educación de buena calidad son factores determinantes para que los procesos físicos, sociales, emocionales y cognitivos se desenvuelvan apropiadamente y contribuyan a ampliar las opciones de los niños a lo largo de su vida.

En este sentido, la protección a la madre con atención, cuidado de la salud y alimentación adecuada garantizan a su hijo, desde la gestación hasta los primeros mil días de vida; cimientos sólidos para construir todas las dimensiones de desarrollo: físicas, motoras, intelectuales, socioemocionales, de personalidad, de carácter y de apego positivo, que contribuirán a su seguridad emocional y el desarrollo de confianza básica.

En el marco de la Conferencia Magistral “*Inversión en Primera Infancia*”, celebrada en Montevideo Uruguay en 2010, afirmaron que invertir en la primera infancia tiene un muy alto rendimiento económico y social.¹

En este mismo sentido, el Doctor James Heckman, premio Nobel en Economía, demostró que, cuando los servicios educativos y de cuidados en los primeros años de vida, son de buena calidad, la sociedad puede llegar a obtener un retorno de hasta 17 dólares por cada dólar invertido.

Sostiene el premio Nobel de Economía que todas las niñas y niños del mundo necesitan un desarrollo infantil temprano adecuado para tener éxito en la vida. Invertir en primera infancia principalmente en quienes han nacido en condiciones y en entornos con menos oportunidades de crecimiento, determina la creación de

¹ (UNICEF, UNICEF, 2010, pág. [www.unicef.org/uruguay/spanish/inversion_en_primera_infancia_web_\(set2010\).pdf](http://www.unicef.org/uruguay/spanish/inversion_en_primera_infancia_web_(set2010).pdf))

una fuerza laboral altamente educada, saludable y capacitada, y por ende determina el futuro económico de una nación.²

Finalmente afirma el Dr. James Heckman, que en nuestro país, (con datos de Unicef,) casi el 20% de las niñas y niños, de 36 a 59 meses de edad, no tienen un desarrollo infantil adecuado, y no cuentan con las habilidades que corresponden a su edad, y que, comparado con otros países de la región que tienen información para ese indicador, México tiene un desempeño muy por debajo de países como Barbados (97%), Cuba (87%) o Uruguay (87%).

En este contexto, el pasado mes de noviembre de 2018 el llamado G20 se reunió en Argentina, para impulsar la Iniciativa para el desarrollo de la primera infancia, en la cual en su documento final señalaron los vínculos indiscutibles que hay entre la primera infancia y el

² (Universal, 2018, págs. (www.eluniversal.com.mx/columna/james-heckman/cartera/invertir-en-la-primer-a-infancia-contra-la-desigualdad))

desarrollo sostenible, y cómo el Desarrollo Integral Temprano (DIT) puede contribuir a la consecución general de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

De esta manera, dicho Grupo sostiene de manera inequívoca que la primera infancia es de los 0 a los 3 años de vida, además sostiene que la primera infancia es una de las fases más importantes e influyentes de la vida, especialmente en los primeros 1.000 días, y afirma que en ella se establecen las bases de la salud, el bienestar, el aprendizaje y el potencial de ingresos futuros de cada niño, y se sientan las bases para la seguridad emocional, la identidad cultural y personal de los niños pequeños, así como para el desarrollo de competencias, resiliencia y adaptabilidad.

Asimismo, el G20 sostiene que el papel crítico del aprendizaje temprano y la estimulación durante la primera infancia, promueve el desarrollo social y

cognitivo en la etapa en que el cerebro es más receptivo a la estimulación.

Al lanzar esta Iniciativa, el G20, reconoce que el Desarrollo Integral Temprano es una cuestión multidimensional que requiere un enfoque integral y que está profundamente influenciado por el cuidado, la salud, la seguridad alimentaria, la nutrición de calidad, la atención responsiva, la seguridad física y emocional, así como el aprendizaje temprano y la estimulación.

En este sentido, en la legislación nacional, el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su fracción V que además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la educación inicial y a la educación superior, necesarios para el desarrollo de la nación.

Asimismo, el artículo 4º de la propia Constitución establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y la satisfacción de sus necesidades de educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

De ahí se crearon instrumentos legales que conceptualizaron los derechos de la niñez entre los que destacan:

- ✓ El interés superior de la infancia.
- ✓ La no-discriminación por ninguna razón, ni circunstancia.
- ✓ La igualdad sin distinción de ninguna índole.
- ✓ Vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo.
- ✓ Tener una vida libre de violencia.

- ✓ La corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad.
- ✓ La tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.

Ramón Castro

En este sentido, los Grupos Legislativos del Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, del Revolucionario Institucional y Acción Nacional, compartimos el pensamiento de Salazar y Carbonell, “*lo que importa es determinar cuántos y cuáles de esos derechos son efectivamente respetados, protegidos y satisfechos por las instituciones. Cuando las personas son efectivamente libres, conviven en condiciones de igualdad, ejercen su autonomía política y tienen sus necesidades básicas satisfechas; entonces, el constitucionalismo de los derechos será una realidad práctica. En cambio, en una sociedad en la que los derechos son reconocidos normativamente, pero en los hechos son menospreciados y violados tanto por las autoridades como por los particulares, la realidad será autoritaria, inequitativa, opresora*”.¹

¹ (Salazar, s.f., pág.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3655/6.pdf>)

En el marco jurídico legal, tenemos que el artículo 13 de la Ley General de Educación, prevé la competencia de las autoridades educativas locales en la prestación de los servicios educativos en materia de educación inicial.

De la misma manera en los artículos 32 y 33 de dicha ley, se establece que: “*Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.*”

“*Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género,*

preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, en términos de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de esta Ley.”

De igual forma dicho ordenamiento legal prevé, respectivamente, en sus artículos 39 y 40 que en el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial, misma que tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad, e incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijas, hijos o pupilos.

Adicionalmente, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 57, primer párrafo, mandata que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su

dignidad humana, el desarrollo armónico de sus potencialidades y su personalidad, en los términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

A nivel local, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 3 párrafo noveno el cual pretendemos modificar, señala que “*el Estado promoverá y atenderá la educación inicial*”; asimismo la Ley de Educación del Estado prevé en diversos artículos a la educación inicial, como una homologación de la Ley General de Educación.

DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

Los suscritos diputadas y diputados, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Esperanza Alicia Rodríguez López, Zeferino Juárez Mata y Asael Sepúlveda Martínez integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo; diputados Luis Donald Colosio Riojas, Karina Marlen Barrón Perales, Mariela Saldívar Villalobos y Horacio Jonatán Tijerina Hernández integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional diputadas y diputados Alejandra Lara Maíz, Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Adrián de la Garza Tijerina, Alejandra García Ortiz, Álvaro Ibarra Hinojosa, Jorge de León Fernández, Marco Antonio González Valdez y Melchor Heredia Vázquez, y las diputadas y diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional Carlos Alberto de la Fuente Flores, Claudia Gabriela Caballero Chávez, Eduardo Leal Buenfil, Félix Rocha Esquivel, Itzel Soledad Castillo Almanza, Jesús Ángel Nava Rivera, Juan Carlos Ruiz García, Leticia Marlene Benvenutti Villarreal, Lidia Margarita Estrada Flores, Luis Alberto Susarrey Flores, Mercedes Catalina García Mancillas, Myrna Isela Grimaldo Iracheta, Nancy Aracely Olguín Díaz, Rosa Isela Castro Flores y Samuel Villa Velázquez, todos de la Septuagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Representación Popular **Iniciativa de Reforma al artículo 3º párrafos séptimo y noveno de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, en materia de Educación Inicial para la Primera Infancia, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación y especialmente la educación temprana, y teniendo como antecedente la educación preconcepcional y prenatal es el eje fundamental del desarrollo. De acuerdo a diversas investigaciones y en particular al aporte de las neurociencias, se sabe que cuando el ciclo de formación del ser humano se inicia desde las edades tempranas, sus efectos trascenderán positivamente por el resto de la vida.

Las primeras vivencias, actividades, estímulos y experiencias de vida que tiene un ser humano influyen de manera determinante en la formación del cerebro y en la naturaleza y alcance de las capacidades en la vida adulta.

El rápido desarrollo del cerebro durante estas primeras etapas de vida es fundamental y está determinado por una interacción compleja entre los genes con los que se nace y las experiencias que se viven. La nutrición, el cuidado, el afecto, un ambiente enriquecido que estimule organizadamente los sentidos y la lactancia materna, influyen directamente sobre las conexiones que se establecen en el cerebro durante estos valiosos primeros años.¹

Afirma la UNESCO, que la atención y educación de la primera infancia no solo contribuye a preparar a los niños para la escuela primaria. Se trata de un objetivo de desarrollo holístico de las necesidades sociales, emocionales, cognitivas y físicas del niño, con miras a crear los cimientos amplios y sólidos de su bienestar y de su aprendizaje a lo largo de toda la vida. La Atención y Educación en Primera Infancia tiene el potencial de forjar a ciudadanos abiertos, capaces y responsables del futuro.²

¹ (NL, cendinl.edu.mx, 2007, págs. <https://www.cendinl.edu.mx/educacion-temprana/>)

² (UNESCO, 2019, págs. <https://es.unesco.org/themes/atencion-educacion-primerainfancia>)

En este contexto, el Dr. Fraser Mustard, Presidente y Fundador del Instituto Canadiense para las Investigaciones Avanzadas destaca que los primeros años de vida, son el ciclo de mayor plasticidad cerebral, donde las experiencias tempranas influyen sobre el desarrollo del cerebro, la salud, el comportamiento y el alfabetismo, asimismo afirma que ha existido un intenso debate sobre qué determina el desarrollo cerebral: la influencia genética (naturaleza) o la ambiental (crianza).

Quienes promovemos la presente iniciativa, afirmamos que el mayor desarrollo del cerebro ocurre durante los tres primeros años y depende en parte, del entorno en el que el niño crece, desde la perspectiva de la nutrición, su salud, la protección que recibe y las interacciones humanas que experimenta. La atención, el cuidado y una educación de buena calidad son factores determinantes para que los procesos físicos, sociales, emocionales y cognitivos se desenvuelvan apropiadamente y contribuyan a ampliar las opciones de los niños a lo largo de su vida.

En este sentido, la protección a la madre con atención, cuidado de la salud y alimentación adecuada garantizan a su hijo, desde la gestación hasta los primeros mil días de vida; cimientos sólidos para construir todas las dimensiones de desarrollo: físicas, motoras, intelectuales, socioemocionales, de personalidad, de carácter y de apego positivo, que contribuirán a su seguridad emocional y el desarrollo de confianza básica.

En el marco de la Conferencia Magistral “Inversión en Primera Infancia”, celebrada en Montevideo Uruguay en 2010, afirmaron que invertir en la primera infancia tiene un muy alto rendimiento económico y social.³

En este mismo sentido, el Doctor James Heckman, premio Nobel en Economía, demostró que, cuando los servicios educativos y de cuidados en los primeros años de vida, son de buena calidad, la sociedad puede llegar a obtener un retorno de hasta 17 dólares por cada dólar invertido.

Sostiene el premio Nobel de Economía que todas las niñas y niños del mundo necesitan un desarrollo infantil temprano adecuado para tener éxito en la vida. Invertir en primera infancia principalmente en quienes han nacido en condiciones y en entornos con menos oportunidades de crecimiento, determina la creación de una fuerza laboral altamente educada, saludable y capacitada, y por ende determina el futuro económico de una nación.⁴

Finalmente afirma el Dr. James Heckman, que en nuestro país, (con datos de Unicef,) casi el 20% de las niñas y niños, de 36 a 59 meses de edad, no tienen un desarrollo infantil adecuado, y no cuentan con las habilidades que corresponden a su edad, y que, comparado con otros países de la región que tienen información para ese indicador, México tiene un desempeño muy por debajo de países como Barbados (97%), Cuba (87%) o Uruguay (87%).

En este contexto, el pasado mes de noviembre de 2018 el llamado G20 se reunió en Argentina, para impulsar la Iniciativa para el desarrollo de la primera infancia, en la cual en su documento final señalaron los vínculos indiscutibles que hay entre la primera infancia y el desarrollo sostenible, y cómo el Desarrollo Integral Temprano (DIT) puede contribuir a la consecución general de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

³ (UNICEF, UNICEF, 2010, pág. [www.unicef.org/uruguay/spanish/inversion_en_primera_infancia_web_\(set2010\).pdf](http://www.unicef.org/uruguay/spanish/inversion_en_primera_infancia_web_(set2010).pdf))

⁴ (Universal, 2018, págs. (www.eluniversal.com.mx/columna/james-heckman/cartera/invertir-en-la-primera-infancia-contra-la-desigualdad))

De esta manera, dicho Grupo sostiene de manera inequívoca que la primera infancia es de los 0 a los 3 años de vida, además sostiene que la primera infancia es una de las fases más importantes e influyentes de la vida, especialmente en los primeros 1.000 días, y afirma que en ella se establecen las bases de la salud, el bienestar, el aprendizaje y el potencial de ingresos futuros de cada niño, y se sientan las bases para la seguridad emocional, la identidad cultural y personal de los niños pequeños, así como para el desarrollo de competencias, resiliencia y adaptabilidad.

Asimismo, el G20 sostiene que el papel crítico del aprendizaje temprano y la estimulación durante la primera infancia, promueve el desarrollo social y cognitivo en la etapa en que el cerebro es más receptivo a la estimulación.

Al lanzar esta Iniciativa, el G20, reconoce que el Desarrollo Integral Temprano es una cuestión multidimensional que requiere un enfoque integral y que está profundamente influenciado por el cuidado, la salud, la seguridad alimentaria, la nutrición de calidad, la atención responsiva, la seguridad física y emocional, así como el aprendizaje temprano y la estimulación.

En este sentido, en la legislación nacional, el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su fracción V que además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la educación inicial y a la educación superior, necesarios para el desarrollo de la nación.

Asimismo, el artículo 4º de la propia Constitución establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y la satisfacción de sus necesidades de educación y sano espaciamiento para su desarrollo integral.

De ahí se crearon instrumentos legales que conceptualizaron los derechos de la niñez entre los que destacan:

- ✓ El interés superior de la infancia.
- ✓ La no-discriminación por ninguna razón, ni circunstancia.
- ✓ La igualdad sin distinción de ninguna índole.
- ✓ Vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo.
- ✓ Tener una vida libre de violencia.
- ✓ La corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad.
- ✓ La tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.

En este sentido, los Grupos Legislativos del Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, del Revolucionario Institucional y Acción Nacional, compartimos el pensamiento de Salazar y Carbonell, *"lo que importa es determinar cuántos y cuáles de esos derechos son efectivamente respetados, protegidos y satisfechos por las instituciones. Cuando las personas son efectivamente libres, conviven en condiciones de igualdad, ejercen su autonomía política y tienen sus necesidades básicas satisfechas; entonces, el constitucionalismo de los derechos será una realidad práctica. En cambio, en una sociedad en la que los derechos son reconocidos normativamente, pero en los hechos son menospreciados y violados tanto por las autoridades como por los particulares, la realidad será autoritaria, inequitativa, opresora"*.⁵

En el marco jurídico legal, tenemos que el artículo 13 de la Ley General de Educación, prevé la competencia de las autoridades educativas locales en la prestación de los servicios educativos en materia de educación inicial.

⁵ (Salazar, s.f., pág. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3655/6.pdf>)

De la misma manera en los artículos 32 y 33 de dicha ley, se establece que: "Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos."

"Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, en términos de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de esta Ley."

De igual forma dicho ordenamiento legal prevé, respectivamente, en sus artículos 39 y 40 que en el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial, misma que tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad, e incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijas, hijos o pupilos.

Adicionalmente, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 57, primer párrafo, manda que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana, el desarrollo armónico de sus potencialidades y su personalidad, en los términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

A nivel local, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 3 párrafo noveno el cual pretendemos modificar, señala que "el Estado promoverá y atenderá la educación inicial"; asimismo la Ley de Educación del Estado prevé en diversos artículos a la educación inicial, como una homologación de la Ley General de Educación.

Compañeras y compañeros legisladores:

Los marcos legales internacionales, nacionales y de nuestra entidad, sin duda son un cimiento importante para legislar en favor de la educación inicial y la familia. Nuestras niñas y niños merecen un alto respeto; por lo tanto, nuestras acciones deben de estar en correspondencia con el mandato de la Convención sobre los Derechos del Niño, que es el tratado internacional más ratificado en la historia de la humanidad por todos los países del mundo, excepto, Estados Unidos y Somalia.⁶

De acuerdo a la información recabada de los Censos y conteos Generales de Población y Vivienda, 2000, 2005, 2010 y la Encuesta Intercensal de 2015 del INEGI, la población en primera infancia en el estado de Nuevo León asciende a 431,487 niñas y niños, de los cuales en materia de salud dichos instrumentos informativos establecen que la tasa de mortalidad por enfermedad respiratoria, por cada 100 mil niñas y niños un 7.6% corresponde a las niñas y un 11.7 % a los niños.

Asimismo, el porcentaje de la población de los 0 a los 4 años atendida por presentar un grado de desnutrición crónica, aguda moderada y agudas severas es del 8.5%, 2.5% y 3.4% respectivamente, en el rubro de la población de los 0 a los 17 años sin derechohabiencia, el grupo de la primera infancia representa el 9.4% con 40,373 niños y niñas. Información nada alentadora.

⁶ (UNICEF, UNICEF para cada niño, s.f., pág. https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30229.html)

En el índice de medición de la calidad de las leyes en materia de derechos de la primera infancia, por entidad federativa, señala el INEGI que tenemos un índice reprobatorio del 6.4%⁷

Por todo lo anterior, la presente reforma al artículo tercero de la Constitución Local, tiene como objeto y fin, contribuir a ejecutar acciones legislativas en favor de la primera infancia, que permita el ejercicio a plenitud del derecho a la educación inicial, como mecanismo social más poderoso para luchar contra la pobreza, la desigualdad y las brechas del desarrollo social, por lo que sometemos ante ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único. - Se reforma por modificación los párrafos séptimo y noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

...

...

...

...

*El Estado impartirá educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación **inicial**, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, al efecto el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.*

...

*Además de impartir la educación básica y media superior obligatoria, el Estado promoverá y atenderá la educación superior y la universalización de la educación **inicial**, así como todos los tipos y modalidades educativas necesarias para el desarrollo del individuo, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.*

...

...

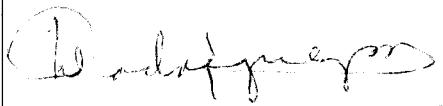
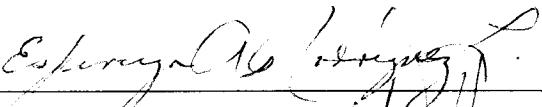
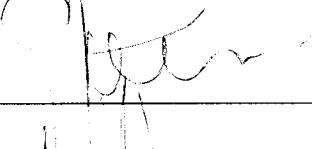
⁷ (ENCUESTAS CENSALES E INTERCENSALES INEGI 2000, 2005, 2010 Y 2015)

TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - El Ejecutivo Estatal propondrá en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento del presente decreto.

Monterrey Nuevo León a marzo de 2019.

Dip. María Guadalupe Rodríguez Martínez.	
Dip. Esperanza Alicia Rodríguez López.	
Dip. Zeferino Juárez Mata.	
Dip. Asael Sepúlveda Martínez.	
Dip. Luis Donald Colosio Riojas.	
Dip. Karina Marlén Barrón Perales.	
Dip. Mariela Saldívar Villalobos	
Dip. Horacio Jonatan Tijerina Hernández	